



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL

DECRETO EXENTO N° 13.418 +
PARRAL, **28 Dic 2015**

VISTOS:

- I. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- II. Lo dispuesto en los artículos 4° letra C, D, J; artículo 5° letra D, 12° y 65° letra K y 79° letra B, de la ley orgánica constitucional de municipalidades.

CONSIDERANDO:

- I. La necesidad de contar con un reglamento para la correcta ejecución Programas de Asistencia Social, de Desarrollo Económico y Protección Civil y Emergencia.

DECRETO:

DEROGASE, todo reglamento e instructivos que regulen la entrega de prestaciones de los programas de Asistencia Social, de Desarrollo Económico y Protección Civil y Emergencia que haya sido aprobado con fecha anterior a la total tramitación del presente reglamento.

APRUÉBESE, en todas y cada una de sus partes el siguiente "**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES**", de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**"REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE ASISTENCIA SOCIAL A
PERSONAS NATURALES"**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- El presente Reglamento regula las características, proceso, criterios y requisitos para la **asignación y acceso de prestaciones** entendiendo estas como "**los servicios o ayudas suministradas** por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral a una persona natural", de los Programas de Asistencia Social, de Desarrollo Económico y Protección Civil y Emergencia correspondiente al ítem presupuestario código cuenta numero 215-24-01-007-000-000.

Artículo 2°.- Las **prestaciones**, tienen como objetivo apoyar y asistir a personas o familias con necesidad manifiesta que posean vulnerabilidad social y/o económica, que residan en la Comuna.

Artículo 3°.- Las **prestaciones** estarán compuestas por las siguientes tres modalidades: Asistencia Social; Desarrollo Económico; Protección Civil y Emergencia.

Artículo 4º.- El proceso y las asignaciones de las **prestaciones** estarán a cargo y supervisión de la encargada o encargado del Departamento Acción Social, de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Artículo 5º.- Las **prestaciones** consistirán en la entrega total o parcial de ayuda social como: A) Orientación de un profesional; B) Entrega de material de construcción, equipamiento de hogar y/o viviendas de emergencias; C) Pago de servicios básicos; D) Alimentos, vestimenta, pañales o otros insumos básicos; E) Medicamentos y exámenes médicos; F) Ayuda funeraria; G) Insumos productivos para el desarrollo económico; H) Aporte de ahorro para la vivienda y/o arriendos; I) Otros que mantengan como objetivo la ayuda asistencial y/o productivas que tenga como fin, disminuir la vulnerabilidad de las personas y/o de la familias.

Artículo 6º El beneficio será diferenciado según modalidad y de acuerdo al presupuesto municipal vigente.

TITULO II: DE LOS BENEFICIADOS

Artículo 7º.- Todas las personas naturales que cumplan con las siguientes condiciones podrán acceder a las prestaciones:

- 1.- Tener residencia en la Comuna.
- 2.- Encontrarse en una situación de necesidad manifiesta.
- 3.- Tener una condición de vulnerabilidad social y/o económica.

Artículo 8º.- Los Usuarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.- Solicitar la ayuda a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Encontrarse con la disposición para visita domiciliaria, del profesional asignado.
- 3.- Entregar toda información solicitada (escrita y verbal) que sea relevante para el análisis y determinación de la necesidad, la cual debe ser fidedigna.

Artículo 9º.- Los Usuarios tendrán los siguientes derechos:

- 1.- Requerir la repuesta de su solicitud y que esta se entregue en forma oportuna.
- 2.- Requerir la posibilidad de apelar siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

TITULO III: PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PRESTACIONES.

Artículo 10º.- La evaluación y posterior asignación de las prestaciones, la realizará el encargado del departamento de asistencia social o el que le subrogue, teniendo en cuenta la opinión del profesional del área social que conserve el caso.

Artículo 11º.- Documentación necesaria para la evaluación de cada caso y asignación de prestaciones:

Documentos (**obligatorio**):

- 1.- Fotocopia de la **cédula de identidad** del usuario.
- 2.- **Informe socioeconómico** o **pronunciamiento por escrito fundado** que certifique la necesidad manifiesta y la situación de vulnerabilidad social y/o económica, recomendando la entrega de la prestación por parte de un profesional del área social, con visto bueno del encargado del Departamento Asistencia Social.

Documentos (**si corresponde**):

- 3.- Documentación que acredite domicilio.

- 4.- Ficha de postulación, completada y con visto bueno del profesional de fomento productivo.
- 5.- Certificado de ficha de protección social
- 6.- Certificado de emergencia emitido por el profesional o entidad correspondiente.
- 7.- Otra documentación solicitada.

TITULO IV: DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO

Artículo 12°.- El procedimiento de entrega de las prestaciones estará supervisada por el encargado del Departamento Acción Social o quien lo subrogue, el cual deberá realizar el siguiente procedimiento:

- 1) Revisar que el beneficiario cumpla con todo los requerimientos para la asignación de las prestaciones.
- 2) Revisar la existencia de las prestaciones y/o el proceso de adquisición de estas.
- 3) Entregar al beneficiario una "Orden de Entrega" (foliada), para hacer el retiro de materiales de construcción y otros, desde bodega municipal, la cual deberá ser certificada y resguardada por el bodeguero asignado para tal fin, el cual además debe cerciorarse de la identidad del beneficiario a través de la presentación de la célula de identidad correspondiente.
- 4) En circunstancia que las prestaciones sean menores (alimentos, pañales, medicamentos, pagos de servicios básicos y similares), el encargado del Departamento Acción Social podrá realizar la entrega directa en dependencia de la Dirección de desarrollo Comunitario.

TITULO V DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 13°.- La presente reglamento comenzará a regir desde el día de su total tramitación y sin fecha de prescripción.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE los antecedentes.-



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Iván Dámino Hernández
IVÁN DÁMINO HERNANDEZ
ALCALDE (S) DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- DIDECO.
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Obras.
- SERPLAC.
- Oficina de Partes.
- Departamento de Asistencia Social.
- Control Interno.
- Unidad de Informática (Página Web).